

LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS FINANCIEROS**THE EXPERT WITNESS ON FINANCIAL CRIMES**

Barrios Ortega C.I.
LEX PRAXIS. Abogados & Consultores
Guatemala.

Correspondencia: cecilia.cibodm@gmail.com

Resumen: la utilidad del peritaje como medio de prueba en el proceso penal es un tema históricamente establecido. Su pertinencia y uso en los delitos de cuello azul, los delitos violentos asociados a la delincuencia común, hombre de poco estudio y clase social baja, es notoria (necropsias en homicidios, dictámenes en lesiones, violaciones, grafotecnia en estafas, fraudes). Pero el delito evoluciona con el hombre y el apareamiento de los delitos de cuello blanco, cometidos por hombres estudiados de clase acomodada o por corporaciones financieras, requiere hoy en día pericias nuevas, entre ellas la auditoria forense viene hacer una herramienta indispensable para el combate de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, lavado de dinero entre otros, su necesidad alcance y aplicación son aspectos contenidos en el presente trabajo..

Palabras clave: Ciencia Forense, Criminalística, Prueba, Prueba Pericial, Delitos Económicos, Delitos de Cuello Blanco, Auditoria, Auditoria Forense, Auditor Forense.

Abstract: the usefulness of expertise as proof in the criminal proceedings is a historically established theme. Its relevance and use in blue collar crimes, violent felonies associated with common crime, people of low education level and social status, is notorious (homicide necropsies, injury reports, sexual assaults, hand writing analysis within the realm of fraudulent activity). However, these crimes evolve with man and the appearance of white collar crimes, committed by men with higher education and wealth, or by financial corporations, demand new skills and expertise, including forensic auditing, which is an indispensable tool in the fight against delinquencies committed by organized crime, and money laundering among others; the need and application of these expert skills are contained in this work.

Key words: Forensic Science, Criminology, Proof, Expert Proof, Economic Crimes, White Collar Crimes, Auditing, Forensic Auditing, Forensic Auditor.

INTRODUCCIÓN

Mucho se ha dicho acerca de la prueba pericial, de los peritos y de la importancia de los forenses, quienes son expertos en determinada pericia y a través de cuyos dictámenes se pueden llegar a resolver muchos de los delitos que atañan a nuestra cada día más compleja sociedad.

Así como nuestra sociedad va evolucionando, también evolucionan todas aquellas personas que se dedican a delinquir, estos delincuentes van desde simples carteristas o ladrones, hasta asesinos en serie, violadores y llegan hasta los recientemente delincuentes llamados de cuello blanco.

Este tipo de delincuentes evolucionados, van más allá de un asesinato o un simple robo, estos delincuentes que en su mayoría son profesionales y expertos en auditoria o contaduría de empresas, despliegan sus habilidades con el fin de burlar a la hacienda pública a través de dobles contabilidades y cuentas bancarias tanto de personas individuales como jurídicas.

Este tipo de delitos no van contra el más preciado tesoro albergado en nuestra Constitución Política de la República, la vida, pero si van contra la seguridad del Estado, creando una inestabilidad económica que podría llevarnos

a extremos peligrosos en nuestra economía.

En tal sentido, se ha decidido tocar el presente tema en esta tesis pericial, girando entorno a cómo la prueba pericial se hace indispensable en todos aquellos delitos dentro de los cuales se aborda el tema monetario, toda vez que éstos, afectan tanto a la administración pública, como a la economía nacional.

Debemos entender, que los delitos financieros van más allá de una simple multa, este tipo de delitos que en la actualidad, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, poseen sanciones a mi criterio, leves, pueden tener consecuencias graves en la economía, toda vez que, el pago de una multa no se hace suficiente para aminorarlos, llegando sus efectos a crear muchas veces, una estabilidad económica basada en economías falsas, costeadas a través de diversos delitos que afectan a la administración pública.

Con el presente trabajo, se pretende establecer, lo indispensable que se hace la prueba pericial para poder conocer la magnitud este tipo de delito, que como se indicó, puede a la larga, acarrear consecuencias lesivas a la administración pública.

QUÉ SON LAS CIENCIAS FORENSES

En la antigüedad, el Juez Johann Baptist Gustav Gross, apoyó desde su época de estudiante la comunicación entre la ciencia y la justicia, dedicándose a mejorarla defendiendo incansablemente la necesaria participación de los expertos en la asesoría de los jueces, describiendo la criminalística como el conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales.

Su entusiasmo dio sus frutos a finales del siglo XIX, cuando el químico Rudolph Archibald Reiss, fundó el Instituto de Policía Científica que posteriormente fue reconocido como centro docente por la Universidad de Lausanne para impartir una nueva especialidad denominada Criminalística Científica.

Posteriormente el médico y abogado Edmond Locard, crea el laboratorio policíaco de Lyon situado en el Palacio de Justicia de la ciudad.

Actualmente, en Guatemala existe el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, que apoya de manera permanente al Ministerio Público en sus investigaciones, a través de dictámenes que son propuestos como medio de prueba y ratificados por los peritos en los debates.

No podemos dejar de mencionar el escenario y los indicios, ya que es el lugar en el que se desarrollan los sucesos, es la escena del crimen siendo ésta única, peculiar, irreplicable, irreproducible, a través de la cual se puede lograr llegar lo más cerca posible de la verdad, siendo el punto de inicio de la investigación y en donde posteriormente se da a la tarea de la búsqueda de los indicios que serán debida y cuidadosamente embalados con número de registro para luego a través de una cadena de custodia, ser remitidos a los peritos para que estos sean analizados en el laboratorio.

Los indicios pueden ser cualquier cosa que según el criterio de los expertos, pudiera tener relación con el suceso que se investiga.

Existen varias clases de indicios, dentro de los más conocidos tenemos los biológicos, los no biológicos, huella y marcas, armas, teléfonos, objetos personales y el que compete a nuestra investigación; escritos u ordenadores. Estos son los indicios latentes que quizá estén guardando información de valor incalculable para la resolución de determinado caso.

El equipo forense es imprescindible para la tarea de recolección de indicios, ya que deben controlar la posible contaminación causada por una intervención anterior, debemos recordar que si la prueba es contaminada, se rompe la cadena de custodia y la prueba no podría ser tomada como válida, es decir, sería rechazada por el Juez e impugnada por

la parte contraria, ante tal situación, el manejo de los indicios es sumamente delicado y minucioso.

LA PRUEBA CIENTIFICA Y LA PRUEBA PERICIAL

Podemos decir que la prueba científica es la que mantiene que solo la certeza matemática absoluta excluyente de toda posibilidad distinta puede considerarse prueba científica de un fenómeno causal. Este razonamiento concluye en la exigencia de experimentar fenómenos que han producido ya resultados típicos.

En cuanto a la prueba pericial, se puede decir que es un adjetivo que refiere a lo que está vinculado a un perito (el experto que aporta información de interés a un juez) o a una pericia (el saber del perito).

La noción de prueba pericial que aparece en ciertos procesos judiciales, se trata de aquello que un especialista en una cierta materia analiza sobre el caso en cuestión, informándole sus conclusiones al juez. Estos peritos no tienen relación con las partes en litigio y deben brindar información que no sea tendenciosa.

Las pruebas periciales, por lo tanto, son el resultado de una investigación o de un análisis de un perito, que coadyuvaran con el juez, para juzgar el caso en cuestión de una manera más efectiva.

Es importante destacar que la prueba pericial debe contar datos contrastados por el perito, con una explicación sobre cómo éste arribó a las conclusiones, pero no pueden presentar una interpretación de las leyes ni datos jurídicos. Es el juez quien debe interpretar y valorar la información de las pruebas periciales y determinar de qué forma estos datos se suman a la causa judicial.

Esto quiere decir que, si bien la prueba pericial incluye la opinión del perito, no puede realizar un juicio desde el punto de vista jurídico. El perito es un colaborador mas no tiene la facultad de juzgar.

Es menester para poder entender todo lo plasmado en el presente trabajo, conocer los conceptos básicos de la presente investigación:

Concepto de Perito:

Es la persona versada en una ciencia arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos.

Concepto De Peritaje:

El peritaje, es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

La prueba pericial es entonces, la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos.

Debemos también tener presente, que la fuente y el medio de prueba, son cosas totalmente distintas, situación por la cual se definen de la siguiente manera:

Distinción entre fuente y medio de Prueba:

-Fuente es un concepto extrajurídico o ajurídico que se corresponde necesariamente con una realidad anterior y extraña al proceso. Esta existe con independencia de que llegue a realizarse o no un proceso.

-Medio en cambio, es un concepto jurídico procesal, es el mecanismo, la actividad para incorporar las fuentes al proceso. Medio de prueba no existe fuera del proceso sino únicamente dentro de él.

Los aspectos más importantes de la prueba son:

1.- La Procedencia: Procede cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, sean necesarios o convenientes conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

2.- La Proposición: La parte a quien interesa este medio de pruebas propondrá con claridad y precisión el objeto

sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial, y si ha de ser realizado por uno o más peritos. El Juez ya que se trata de asesorarle, resuelve sobre la necesidad, o no, de esta prueba.

3.- El Nombramiento: Los peritos tienen que ser propuestos por las partes, a quienes el Juez o Tribunal, discernirá el cargo en ellos recaído, con conocimiento de las partes, o a solicitud del Ministerio Público, quien solicita al Instituto Nacional de Ciencias Forenses determinado peritaje, mismo que al ser remitido a la fiscalía, el perito por el cual fue elaborado, deberá ratificarlo ante el Juez o Tribunal, dichos peritos, pueden ser recusados o tachados por las causales establecidas en nuestro ordenamiento, el cual establece que, son causas de tacha a los peritos el parentesco próximo, haber informado anteriormente en contra del recusante el vínculo profesional o de intereses con la otra parte, el interés en el juicio, la enemistad o la amistad manifiesta.

4.- El Diligenciamiento: Las partes y sus defensores pueden concurrir al acto de reconocimiento pericial y dirigir a los peritos las observaciones que estimen oportunas. Deben los peritos, cuando sean tres, practicar conjuntamente la diligencia y luego conferenciar a solas entre sí. Concretan su dictamen según la importancia del caso, en forma de declaración; y en el segundo, por informe, que necesita ratificación jurada ante el Juez. El informe verbal es más frecuente y quedará constancia del mismo en el acta.

5.- El Dictamen Pericial: Los peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente. Esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma. A ese documento se le conoce generalmente con el nombre de Dictamen Pericial o Informe Pericial.

En nuestra legislación guatemalteca, si los peritos no concuerdan deberá nombrarse un tercero para dirimir la discordia, quién puede disentir de sus colegas.

Todo dictamen pericial debe contener: a) la descripción de la persona, objeto o cosa materia de examen o estudio, así como, el estado y forma en que se encontraba; b) La relación detallada de todas las operaciones practicadas, la pericia y su resultado; c) Los medios científicos o técnicos de que se han valido para emitir su dictamen; d) Las conclusiones a las que llegan los peritos.

6.- La Ampliación del Dictamen: No es usual que se repita el examen o estudio de lo ya peritado, sin embargo se puede pedir que los Colegios Profesionales, academias, institutos o centros oficiales se pronuncien al respecto e informen por escrito para agregarse al expediente y después oportunamente sea valorado. Asimismo, durante el debate, en la legislación guatemalteca, el informe podrá ser ratificado, modificado o ampliado, situación que el mismo Juez hará saber al perito al momento de ser diligenciado este medio de prueba.

7.- La Apreciación y Valoración: La prueba pericial tiene que ser apreciada y valorada con un criterio de conciencia, según las reglas de la sana crítica. Los Jueces y tribunales no están obligados a sujetarse al dictamen de los peritos. Es por esto que se dice "El juez es perito de peritos".

LA PRUEBA PERICIAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA

La prueba pericial dentro de nuestro marco jurídico, se encuentra contenida del Art. 225 al 237 del Código Procesal Penal, y la detallamos de la siguiente manera:

LOS PERITOS EN EL PROCESO PENAL

El Ministerio Público o Tribunal podrán ordenar peritación para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba, a través de una persona que posea conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. Dichos peritos deberán ser titulados en la materia, arte o técnica a que pertenezca el punto a pronunciarse.

El designado como perito tendrá el deber de aceptar y desempeñar fielmente el cargo, salvo que tuviere legítimo impedimento, determinando el tribunal, el Ministerio Público o el juez contralor de la investigación, el número de peritos que deben intervenir, designándolos según la importancia y complejidad del caso.

Dicho dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, observaciones y conclusiones. Este deberá ser presentado por escrito, firmado y fechado y oralmente en las audiencias, será ratificado.

El dictamen podrá ser ampliado, cuando se estimare insuficiente por el tribunal o Ministerio Público ya sea por los propios peritos o por otros distintos.

LOS PERITOS Y LOS TESTIGOS

El testigo se caracteriza por un concepto de generalidad; el perito por el de especialidad. Helié decía que es el delito quien crea los testigos, mientras que los peritos, por el contrario, son elegidos por el juez. En lo que se refiere al testigo, éste es un medio de prueba y un tercero, o sea, no es un sujeto de la relación procesal, pero a diferencia del perito, no se le puede reemplazar por otro, ya que los hechos determinan según quién los presencie o escuche, qué persona puede declarar.

Además, mientras que el perito declare sobre la base de sus conocimientos, o sea, dictamina, el testigo lo hace sobre sus percepciones, y el primero toma conocimiento del asunto por encargo del juez.

OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL

El objeto de la pericia es el estudio, examen y aplicación de un hecho, de un objeto, de un comportamiento, de una circunstancia o de un fenómeno. Es objeto de la prueba pericial establecer la causa de los hechos y los efectos del mismo, la forma y circunstancia como se cometió el hecho delictuoso.

GARANTÍAS DE LA PRUEBA PERICIAL

1.- Número.- La ley ordena que se nombren dos peritos, a fin de que sean dos pareceres y puedan aportar mayores conocimientos en el examen a practicar.

2.- Competencia.- La Ley pide que se nombren profesionales y especialistas; sólo si no lo hubiere, el Juez designará a persona a personas de reconocida "honorabilidad y competencia en la materia".

3.- La Imparcialidad.- Se asegura mediante el juramento prestado en el momento de entregar la pericia.

4.- Garantías de la Instrucción.- Como en toda diligencia judicial, la designación de peritos debe ser comunicada a quienes intervienen en el proceso.

5.- Nombramiento.- Como norma general, el nombramiento de peritos corresponde al juez de la causa y lo hará mediante auto.ⁱ

PARTES DEL DICTAMEN PERICIAL

a.- Descripción de la persona o cosa, objeto del examen, indicando su estado en el momento de realizar el examen.

b.- Relación de las operaciones practicadas, indicando el método científico empleando así como los resultados.

c.- Conclusión a que han llegado en vista del examen pericial y como resultado de haber aplicado los principios científicos indicados.

Emitido el dictamen, el juez realiza la última etapa de la pericia; la diligencia de ratificación.ⁱⁱ

LA DILIGENCIA DE ENTREGA Y RATIFICACIÓN PERICIAL

El Juzgado señalara día y hora para la entrega y ratificación del dictamen pericial es diligencia importante, puesto que no puede expedirse sentencia sin que esté ratificado el dictamen presentado por los peritos del juzgado.

La notificación permitirá al inculpado llevar preparado el interrogatorio para las preguntas y aclaraciones que absuelvan los peritos. El examen que practique el juez es obligatorio y personal y no puede ser ratificado por otro perito que no sea el que suscribió el documento respectivo.

QUE ES EL DELITO FINANCIERO

Pueden englobarse en este término aquellos negocios o actos delictivos cometidos con engaño con el objeto de buscar un beneficio propio en perjuicio de terceros, tales como la apropiación indebida de activos, la manipulación contable, la estafa, el soborno y la corrupción, el blanqueo de dinero, el fraude fiscal, la posición abusiva de mercado... Son prácticas frecuentes en el mundo de las grandes empresas, que pueden generar graves crisis económicas si no existen mecanismos eficaces de control público.

La ausencia de una correcta supervisión, la inexistencia de medidas que eviten tanto la formación de burbujas especulativas como de delitos económicos y, directamente, la connivencia de los poderes públicos en dichos delitos, hablan por sí solos. A pesar de que el dinero defraudado es compensado con fondos públicos, detrayéndolo de otras partidas presupuestarias necesarias para la mayor parte de la población, los responsables suelen terminar impunes, o con penas mínimas. En ello tiene que ver, y mucho, esta privilegiada relación entre políticos y empresarios.

Que es la Auditoría Forense

La auditoría forense es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas, la auditoría forense es en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico.

Según Cano y Lugo (CANO, 2005) en su libro “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos”ⁱⁱⁱ, definen a la auditoría forense como una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. En términos contables, la auditoría forense es la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico.

Por su parte, la Asociación de Examinadores de Fraude (ACFE por sus siglas en inglés) define la contabilidad forense o auditoría forense como el uso de las habilidades profesionales en temas relacionados con potenciales o actuales litigios civiles o penales, aplicando, pero no limitado a, los principios contables y de auditoría de general aceptación; la determinación de la pérdida de beneficios, ingresos, activos, o daños; la evaluación del control interno; fraude; y cualquier otro asunto relacionado con conocimientos contables en el sistema jurídico.^{iv}

El Auditor Forense se caracteriza por ser un profesional altamente capacitado, experto conocedor de contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas. En cuanto a su formación como persona, el auditor forense debe de ser objetivo, independiente, justo, honesto, sagaz, planificador, prudente, precavido. Sobre la base de su experiencia y conocimiento el auditor forense debe ser intuitivo, un sospechado permanente de todo y de todos, capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, su trabajo debe ser guiado siempre por el escepticismo profesional.

La auditoría financiera tiene como propósito verificar que los estados financieros e información financiera de una empresa o entidad se ajustan a unas normas o principios contables o internacionales para reflejar razonablemente la situación financiera, de resultados y de manejo de recursos.

Las características de la auditoría forense son: la prevención y detención del fraude financiero, el período que cubre el fraude sujeto a investigación, la retrospectiva sobre el fraude financiero auditado y prospectiva a fin de

recomendar la implementación de controles preventivos, normatividad, enfoque, ser titulado y poseer un equipo de apoyo.

Debe existir también la planificación, el trabajo de campo, la comunicación de resultados, el monitoreo del caso.

El estudio, análisis e investigación del fraude y los delitos financieros se hacen con base en procedimientos técnicos aplicados de la auditoría y en rigurosos procedimientos judiciales para recolectar y proteger las evidencias. Dichas evidencias se pueden convertir posteriormente en pruebas dentro de un proceso penal. Esta disciplina profesional especializada que recolecta, analiza y presenta información contable, tributaria, financiera o legal, relacionada con la posible comisión de un delito, para tomar una decisión administrativa o judicial se conoce como auditoría forense.

La detección e investigación de fraudes y delitos financieros, también conocidos como delitos de cuello blanco, se realizan a través de los servicios profesionales forenses o auditorías forenses. A su vez, muchas decisiones judiciales se basan en los resultados técnicos y pruebas financieras periciales que son el resultado de dichos análisis forenses especializados. La auditoría forense sirve para detectar, cuantificar o documentar dichos casos. Por lo tanto, es indispensable desarrollar o fortalecer la formación profesional del contador público en la recolección y análisis de evidencias testimoniales, documentales físicas y documentales digitales para casos de fraude por corrupción pública y privada, malversación de activos, fraude financiero, cibercrimen y delitos financieros, entre ellos el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Fase 1: Análisis Preliminar ^v

En esta etapa se analiza la documentación inicial relevante conocida por el equipo de investigación para determinar con precisión los procedimientos adecuados de recolección. Se debe evaluar la conveniencia, pertinencia y utilidad de cada documento (físico o electrónico) o testimonio para los fines de la auditoría forense. Será determinante la selección de personas, documentos, procesos, áreas y fuentes de información a ser consultadas, recolectadas y analizadas.

Fase 2: Recolección de Evidencias

Esta fase se desarrolla a través de varias actividades que generalmente se realizan en forma simultánea. Se trata de aplicar procedimientos que permitan la realización de entrevistas, la obtención de evidencia digital, la realización de consultas de información pública o restringida y la recolección y aseguramiento de evidencias (documentales y testimoniales).

La toma de entrevistas forenses busca obtener de empleados o personas algún conocimiento directo o indirecto sobre los hechos u operaciones investigadas. Esta labor debe realizarse por profesionales expertos o auditores forenses que cuenten con las habilidades y experiencia necesaria para obtener lo mejor del entrevistado.

La obtención y revisión de la evidencia digital requiere de conocimientos y software especializados. La revisión de la información digital es la más importante, aunque puede ser la que más tiempo requiera, para determinar los escenarios, flujos de información, relaciones, patrones, accesos, consultas, tiempos y demás, que pueden orientar la identificación de hallazgos relevantes. El principal objetivo en esta fase es asegurar la custodia de la información obtenida o recuperada, con procedimientos que mantengan la confidencialidad -técnicas de cifrado- y la integridad -técnicas de "hashing"- de todos los datos.

Para preservar la evidencia digital se deben consultar datos, documentos y correos electrónicos que pueden encontrarse en discos duros de computadoras, servidores, medios de almacenamiento históricos (backup), medios de almacenamiento portátil (usb y otros dispositivos) y/o discos virtuales (cloud computing). En esta fase se debe

considerar los procedimientos necesarios para preservar la información hallada y aquella que hubiera podido ser borrada; procedimientos para obtener copia de los correos del servidor corporativo y recuperación de datos de las copias de backups periódicos, según el alcance; procedimientos para obtener copias de los archivos almacenados en carpetas compartidas o personales, así como de correos electrónicos; procedimientos para recuperar información que hubiera sido borrada de las diferentes fuentes; y por último, cruzar la información recuperada, datos, archivos y correos electrónicos con algunas palabras clave definidas por el equipo forense y relacionadas con los hechos investigados.

Finalmente, las consultas de información en fuentes públicas o restringidas deben ser definidas por el equipo forense para verificar o confirmar algunos aspectos relevantes de la auditoría. El propósito de esta fase es revisar algunos antecedentes personales, patrimoniales o comerciales y confirmar algunas de las hipótesis sobre los hechos investigados. También permite descubrir cualquier potencial conflicto de interés con la empresa o funcionarios, determinar bienes o características financieras relevantes (endeudamiento, inversiones, etc.), identificar vínculos personales o familiares desconocidos y verificar su situación patrimonial, judicial o su reputación comercial.

Fase 3: Análisis de Información

La primera actividad, en esta fase de análisis, es la revisión de los documentos físicos y digitales para identificar las posibles evidencias que confirman o desvirtúan las hipótesis del posible fraude o delitos.

La siguiente actividad de análisis es la revisión forense del sistema contable de la empresa o de la información financiera de las personas involucradas, con el fin de identificar los registros y documentos potencialmente vinculados con las hipótesis de la investigación del fraude o delitos. Es conveniente que este procedimiento de revisión documental se pueda complementar con entrevistas a las personas y funcionarios que sean pertinentes.

El procedimiento más relevante para las hipótesis de fraude o delitos financieros es el análisis financiero forense centrado en la contabilidad forense, los registros financieros, la documentación bancaria, los extractos y documentos financieros de pago, el origen y recepción de fondos, las transferencias y uso de fondos, el manejo del dinero en efectivo, las variaciones patrimoniales, el análisis de regalos, donaciones o herencias y la determinación de patrimonio o fondos de origen desconocido.

Una actividad simultánea que se puede realizar es el análisis proactivo de los datos a través de la tecnología forense. Luego de verificar la integridad de los datos y normalizar su estructura, se deben ejecutar una serie de pruebas (comúnmente llamadas rutinas) a los registros y archivos maestros de clientes, proveedores, empleados, compras, ventas u otra información relevante, según las hipótesis de la investigación. El propósito de este análisis tecnológico forense es identificar inconsistencias en los datos o señales de alerta que posteriormente deben ser analizados con mayor profundidad.

Los dos tipos de análisis forense proactivo de datos más comunes son: el de registros manuales y el de archivos maestros.

El análisis de registros manuales se realiza para detectar anomalías, patrones y tendencias que confirmen las hipótesis del fraude o delitos financieros, tales como combinación de registros contables inusuales, registros en un periodo que son revertidos en otro subsiguiente, registros inusuales en periodos cercanos al cierre o posteriores al mismo, registros inusuales en provisiones o cuentas similares, registros en horarios o días inusuales y registros efectuados por usuarios inusuales.

El análisis de archivos maestros consiste en cotejar los datos de los proveedores, clientes, empleados, compras, ventas u otros relevantes con otras fuentes o bases de datos (internas o externas), con el fin de identificar anomalías o registros inusuales, tales como posibles irregularidades tributarias, actividad transaccional inusual, relaciones

desconocidas entre contrapartes, registros incompletos o inválidos en datos clave (monetarios) y registros duplicados.

Fase 4: Elaboración del Informe

El avance y resultado final de la auditoría forense se debe plasmar en informes periódicos y en un informe final.

Los informes periódicos se deben considerar en la planeación y deben hacer constar sobre el avance, en cada periodo, de la obtención y análisis de información, así como de los hallazgos que confirman o desvirtúan las hipótesis del fraude o delitos financieros. Estos informes resultan muy importantes para ajustar los procedimientos y reorientarlos en la medida de las necesidades o hallazgos de la investigación.

El informe final de la auditoría forense proporciona elementos de juicio e información para la toma de decisiones administrativas o sobre el inicio de un proceso judicial y señala transacciones, bienes (activos), hechos, personas o entidades involucradas en posibles fraudes o delitos financieros. Por lo tanto, el informe de auditoría forense sólo tiene el propósito de informar el resultado de unos procedimientos realizados para confirmar o desvirtuar una hipótesis de fraude financiero.

El informe final debe ser no solo correcto en lo técnico (claro, sencillo, verificable, exacto, objetivo, oportuno y preciso), sino en su lectura y presentación debe ser armónico, agradable y estético. Aunque el contenido y hallazgos financieros relevantes deben estar documentados, el lenguaje del informe final debe ser sencillo, claro y fácil de entender.

CONCLUSION

En la actualidad de Guatemala, los delitos catalogados como financieros, son cada día más frecuentes, las malversaciones de fondos públicos por parte de funcionarios están a la orden del día. Son incontables las denuncias en contra de Alcaldes Municipales por este tipo de delitos, así como de entidades de cartón, constituidas únicamente para el lavado de activos, que en la mayoría de las veces, ocultan sus transacciones a través de una doble contabilidad.

La Intendencia de Verificación Especial, es un tipo de unidad que internacionalmente se le conoce como Unidad de Análisis Financiero (UAF) de carácter administrativo, se rige según las disposiciones legales de la República de Guatemala vigentes, contra el delito de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el delito de financiamiento del terrorismo.

Esta intendencia, provee al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.

Las personas obligadas que son todas aquellas que manejen fondos monetarios, deben notificar a la Intendencia de Verificación Especial IVE, acerca de cualquier movimiento sospechoso que pudieran notar en las cuentas de los cuentahabientes, esto se da cuando los ingresos de determinada persona tanto individual como jurídica, no corresponden con los ingresos establecidos en el formulario de inicio de relaciones, así como del perfil de las mismas, ya que cuando se da este tipo de delito, este no concuerda. Ante tal situación, esto debe de ponerse al tanto de la IVE, para que proceda a realizar las denuncias correspondientes.

La Fiscalía de Sección Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, del Ministerio Público, es la encargada de recibir los reportes de transacciones sospechosas generados por la Intendencia de Verificación Especial IVE, estos reportes generan una investigación de la persona ya sea individual o jurídica. También es la encargada de recibir las denuncias de la citada entidad, situación que ya es algo sumamente formal ya que del estudio de los expertos de dicha institución, no es solo un movimiento sospechoso, sino una actividad de lavado de dinero que genera la denuncia indicada.

La Fiscalía de Lavado y la IVE trabajan de la mano, ya que la mayoría de las denuncias son generadas por la Intendencia, con quien mantienen comunicación constante.

La Fiscalía al recibir la denuncia, recopila los medios de prueba idóneos que servirán para presentar la acusación ante el Juez de primera instancia y también para poder solicitar las medidas cautelares procedentes.

Estos delitos han generado, que los auditores que apoyan las investigaciones relacionadas, obtengan el grado de auditores forenses, esto para poder coadyuvar en la investigación de casos en los cuales las pericias contables se mezclan con las penales para poder llegar a establecer las estructuras, la proveniencia de los fondos, hacia donde fueron remitidos, la adquisición de bienes a través de capitales provenientes de actividades ilícitas, la mezcla de capitales y todas aquellas acciones que pretenden dar aspecto de licitud a capitales provenientes de actividades fuera de la ley.

Actualmente, estos auditores forenses han coadyuvado para resolver innumerables procesos, a través de sus dictámenes que han sido propuestos como medio de prueba, ratificados y expuestos posteriormente ante el juez, se ha logrado determinar la participación de diferentes personas, como lo son auditores, contadores y notarios, en estas actividades, dando como resultado sentencias favorables al Ministerio Público.

También la Policía Nacional Civil, cuenta con este tipo de peritos, quienes elaboran mapas y esquemas que nos permiten entender tanto la participación de los sindicatos como el camino que ha tomado ese flujo en determinadas cuentas bancarias, estos peritos también son propuestos juntamente con sus dictámenes, como prueba dentro de los procesos y han sido de ayuda invaluable para el esclarecimiento de los casos, así como coadyuvantes a la interpretación que el juez pudiera dar a toda esta prueba pericial contable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ⁱ Sánchez Flores, Sheyla Dianniella (2014) : Fundamentos jurídicos y legales de la odontología pericial - See more at: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/6398#sthash.xgtv0llt.dpuf>, pág. 27.

ⁱⁱ Puga Rodríguez, Rubén Darío (2014). La importancia del informe pericial dactilar y su aplicación en el proceso penal ecuatoriano. Tesis previa a la obtención del Título de Abogado. Carrera de Derecho. Quito: UCE. Pág. 35.

ⁱⁱⁱ CANO, M. y. (2005). Auditoria Forense en la Investigación del Lavado de Activos. Bogotá, Colombia: ECOE.

^{iv} ACFE. (21 de 02 de 2014). Asociation of Certified Fraud Examiners. Obtenido de acfe.com: <http://www.acfe.com/>

^v SACCANI, R. R. (2012). Tratado de Auditoria Forense. Buenos Aires, Argentina: KPMG LA LEY.

LEYES CONSULTADAS

⁶ Decreto No. 51-92 Código Procesal Penal, publicado por el Congreso de la República de Guatemala, el uno de julio de 1944.

⁷ Acuerdo Legislativo 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala, publicada por el Congreso de la República, noviembre de 1993.